

PROMULGADO



**LEY MUNICIPAL N° 112
DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**“LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES DEL ÁREA DE
EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COOP. SAN PEDRO,
CÓDIGO UCSP - AE - 001”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante Nota **G.A.M.O. - 4065/21** emitida por el Alcalde Municipal de Oruro, remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de área de equipamiento de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamiento clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante Informe Técnico **D.O.T.-INF. A.V.E.V. N° 024/21**, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Responsable de A.V.E.V. – D.O.T. - Arq. Virginia del Carmen Mejía Montecinos consignando las características generales, técnicas y colindancias del área de equipamiento signado Área de Equipamiento ubicado en la Urbanización Coop. San Pedro UCSP - AE - 001, para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante **D.O.T. A.L.M. N° 333/2021**, de fecha 15 de noviembre de 2021 emitido por Abg. Alvaro Loayza Magne, Abogado de Dirección de Ordenamiento Territorial del GAMO por el cual concluye y recomienda que el área de equipamiento UCSP - AE - 001 de 9858.32 m² ubicado en la URBANIZACIÓN COOP. SAN PEDRO debe ser registrada en las Oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley

PROMULGADO



municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y /o privadas e inescrupulosas.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de **sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.**

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" No. 031

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...".

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482

Artículo 3°.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

PROMULGADO



Artículo 16 numeral 4), señala, El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30 Bienes de dominio municipal.- Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

DECRETO SUPREMO 0181 "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN BÁSICA DE PERSONAL"

Artículo 164.- expresa que "todos los inmuebles forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad jurídica o el asesor legal"

LEY MUNICIPAL 001

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno de Oruro de 05 de septiembre de 2013, define a la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

PROMULGADO



**LEY MUNICIPAL N° 112
DE 16 DE FEBRERO DE 2022**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**“LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES DEL ÁREA DE
EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN COOP. SAN PEDRO,
CÓDIGO UCSP - AE - 001”**

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

Artículo 1º: Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O. proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de Equipamiento ubicado en la Urbanización Coop. San Pedro UCSP - AE - 001, conforme los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V. N° 024/21, de fecha 15 de noviembre de 2021, documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UCSP-AE-001.

▪ **PROPIETARIO**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO



- **ZONA** NORTE
- **DISTRITO** Nº 2
- **URBANIZACION** COOP. SAN PEDRO
- **UBICACIÓN** AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ENTRE CALLE
AUGUSTO CESPEDES Y CALLE JUAN CAPRILES ENTRE
CALLE LAZARO SPALLONZONI
- **MANZANA** -----
- **TIPO DE PREDIO** ÁREA DE EQUIPAMIENTO

2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL TERRENO

- **Forma** POLÍGONO IRREGULAR
- **DIMENSIONES:**
 - Frente AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y CALLE 182.75 M. Q. 31.98 M
AUGUSTO CESPEDES
 - Contrafrente CALLE LAZARO SPALLONZONI 192.34 M
 - Fondo CALLE JUAN CAPRILES 87.93 M
 - Contrafondo ----- M
 - SUP. TOTAL** 9858.32 M²

3. COLINDANTES

- **Norte** AVENIDA CIRCUNVALACIÓN Y CALLE AUGUSTO CESPEDES
- **Sud** CALLE LAZARO SPALLONZONI
- **Este** -----
- **Oeste** CALLE JUAN CAPRILES

4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	698448.1760	8016759.8930
2	698474.4630	8016778.1030
3	698656.2000	8016797.3140
4	698498.2200	8016687.5960

PROMULGADO



Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada del custodio de la Escritura Pública y folio real respectivo.

Artículo 2º.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Área Verdes y Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos clandestinos de Áreas Verdes y de Equipamiento, que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

Artículo 3º.- La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

Artículo 4º.- Prohibir la asignación de Línea nivel y/o códigos Catastrales, Aprobados de planos de construcción a favor de terceros sobre Áreas Verdes y de Equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de Julio de 1990.

Artículo 5º.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 6º.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

PROMULGADO



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales, contrarias a la presente Ley.

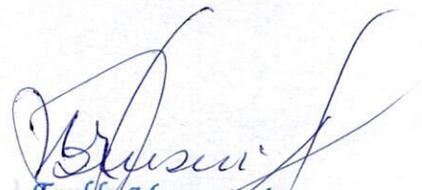
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós años.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Prof. Sara Olivera Choque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 112 "Ley Municipal de Inscripción en Derechos Reales del Área de Equipamiento Ubicado en la Urbanización Coop. San Pedro, Código UCSP-AE-001"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los siete días del mes marzo del año dos mil veintidós.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

